

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2017
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Arturo Díaz Maldonado, quien se ostenta como Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Jalisco, recibido el cuatro de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, y registrado con el número **1467-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Jalisco, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, designando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de dicha ley.

Luego, **no ha lugar a acordar favorablemente** su petición de acceso al expediente electrónico, toda vez que la digitalización de constancias y la formación de estos expedientes en acciones de inconstitucionalidad, fue dirigido a aquéllas promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encontraran en etapa de instrucción, así como de nueva tramitación, por lo que el presente asunto no se encuentra en esos supuestos, pues mediante acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se cerró instrucción y el seis de mayo de dos mil

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería del Poder Ejecutivo de Jalisco. La Dirección de Amparo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2017

diecinueve, se dictó el fallo respectivo, por lo que a ningún fin práctico conduciría la petición formulada por el promovente.

Por la naturaleza de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único¹⁰, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM-13

⁶ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte. Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:10:43Z / 09/09/2020T23:10:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d b1 8c 3a be 76 6a 66 02 82 e1 7e 7f b4 eb 6c f9 04 d2 c3 87 d8 5c 8f 32 a7 4d b8 d5 7e f7 c0 d8 ff 67 ac 38 2b 24 73 56 14 c9 c7 63 d8 6f 08 d6 56 d8 a2 33 21 b4 7c 93 98 f7 ed 5d 76 06 fb c6 2f df 49 9d 3f 25 4e d1 6f ff 43 b3 9d 70 3d ee 67 21 2d f6 cc 21 a0 53 b9 ec d1 df 96 23 d4 a2 8f 8e 80 6a e9 23 3f 7 84 ff 7c 41 f2 22 cb 7c c8 66 2b 7a 3f ed c9 ff 3b f4 e8 d0 eb 4c 72 9b 1c ba 84 13 0c 75 5e fb 16 5c a5 bc c0 6f 01 34 8f 81 67 57 47 c7 fb ed 8a 21 cf de bc 77 16 8f 8d 8d 3a 26 a8 f2 81 6f d6 c4 f7 e5 dc c1 57 1b 49 65 b2 02 0f 8f 62 50 26 9c 49 f1 3f 79 36 71 f7 cc 6f 4a 58 11 75 65 c6 7f 95 e0 e8 e9 b2 fc bb ed 59 36 4e 97 04 92 b5 d7 56 d0 b1 08 92 7d 94 13 c4 58 b8 19 35 16 00 bc 3a e0 fa 3c c7 51 11 0f 55 e5 5d 96 26 41 cf b9 36 8e 88 63 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:10:44Z / 09/09/2020T23:10:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:10:43Z / 09/09/2020T23:10:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3317886			
	Datos estampillados	31994A7EA71D349601C3E3D50C99BBB56275A056			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T18:35:57Z / 09/09/2020T13:35:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 3e 62 80 90 a6 f3 fa 9c e6 08 2c cc 78 55 8f 8c 4a fe 3a 9b 5c 4c b0 87 99 79 4f 7c c9 62 79 0e 9f 06 6c 7c af 18 fe 3d 4f cb 64 3d 9b e8 1f ad 2c bc 49 41 87 0d 41 ae 38 87 70 1e d1 9a 89 da 06 80 60 58 ce 64 b1 a3 b8 ba f7 50 b5 c3 74 c6 10 97 f0 88 af cf c7 da bd 6c 2e 1f fc 75 92 dd ea b3 58 d7 55 83 9a 1f 54 58 75 7a 39 7c 84 48 e7 1d a0 4c 16 ff e9 c3 b7 73 49 14 f0 3e b3 fd 08 82 3f 5f f5 eb 2f f2 d3 fb 0f 56 fc f2 f5 f9 5f 78 7b 15 cd 6f 8d 25 75 a0 ce a6 b4 ce 22 ed 7c 08 2b 00 22 1e 54 16 34 d8 5b ae 76 4a ca 48 eb 6c eb 47 57 06 47 a8 e2 ec 38 57 01 4a 55 03 4b 11 8d 6d e2 41 6f 74 05 2a 61 1b 91 7a 64 1d 3a 05 f7 9f 0d 94 3b 99 22 da 06 2b 99 7a ef 02 99 17 1d 46 42 33 c0 eb 5e 4a 9a f5 4b 4a 69 f5 4e a2 37 7d bd 0a 86 fc 74 5a 2b 53 9f bf 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T18:35:58Z / 09/09/2020T13:35:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T18:35:57Z / 09/09/2020T13:35:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3315644			
	Datos estampillados	9C4A481BBD5ECC04DE95B215331055E329AD3712			